

autos, y a la letra de lo agui puen sero, que por aora vobello queda
enrelos Papeles de la Escrivania mayor de Ninos dalgo de D.^o Joseph
de Entrala, y pueda ague me remito, y para que con su enuñada
dele mandado por dichos Señores Alcaldes a los Ninos dalgo, doy
la presente en Granada a veinte y quatro dias del mes de septiem
bre de mil Setecientos cinquenta y quatro años = Joseph Moros de

Pedraza y Cumples

En la Muy Noble, Muy Leal y fidelissima Villa de Tecla y Sala
Capital de ella ayuntamiento de Ocaña de mil Setecientos cinquenta
y quatro: hallando se juntos los Señores Concejales de esta dha Villa, que abajo firmaron: Yo el infrascrito
D.^o Cabildo hizo honor a la letra el Testimonio preceden
te, y enmenda la Villa de su Contorno = D.^o Segura de cum
pla, y se cumpla segun y como se previene en el auto inscrito en el
dicho Testimonio, y se le guarden en su virtud a D.^o Juan Serrano
Alfonsa contenido en el, todas las Gracias, Prerrogativas, y demás
excepciones que coneres penden del estado de hijo dalgo en el que
se halla declarado el susodho, y se ponga copia en el libro Capitu
lar de dho Testimonio, y de este Decreto, y se le devuelva original
a dicho D.^o Juan, para que usese del como le combenga, y lo firma
con dho Yo el es.^o Doy fee = D.^o Juan Carrero Muñoz = D.^o
Juan Ybanes = D.^o Joseph Serrano de xpejo = D.^o Juan
Carrero Serrano = D.^o Pedro Carrero Motta = Juan mi = Juan = Yo
seph Moros Bellod

Corresponde esta copia y traslado con el Testimonio y Decreto origi
nal, que por aora queda en mi Poder para entregarlo a D.^o Juan Serrano
Alfonsa contenido en el, y ague me remito, y para que con su enuñada
dele mandado en el Decreto antecedente doy el presente que suscribo y firmo
en esta Villa de Tecla a quince de Noviembre de mil Setecientos cinquenta
y quatro

Yo

Juan. Inph.

Juan Bellod